



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN REDUCIDA, TRAMTACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y SALVAESCALERAS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y SALVAESCALERAS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.**

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Cualquier mención que pueda hacerse en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, directa o indirectamente a modelos, tipos o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Ante cualquier discrepancia existente entre el contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá el contenido de este último.

Dicho objeto corresponde según el CPV 2008 al código siguiente: **50750000-7: Servicios de mantenimiento de ascensores**

CLÁUSULA SEGUNDA: CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C00O5W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024 11:50:10

DOCUMENTO: 20242185580
 Fecha: 19/09/2024
 Hora: 11:50

CSV: 07E80021596C00O5W2V9H5B5U6



La calificación del presente contrato es de **SERVICIOS**, dado el objeto del mismo, y de conformidad con la definición y concepto previsto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sometido por ello, al Régimen Jurídico de la Ley de Contratos citada.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.- Arts. 100 y 102 de la Ley 9/2017.

El tipo de licitación se fija en **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (//20.473,20 €///) (IVA incluido)**, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
16.920,00 €	3.553,20 €	20.473,20 €

PRECIO TIPO LICITACIÓN:

APARATO	Unidades	Precio (€/mes)	Meses (nº)	Total
Ascensor	10	60	24	14.400,00
Plataforma	2	40	24	1.920,00
Salva-escalera	1	25	24	600,00
TOTAL 2 AÑOS:				16.920,00
IVA (21%):				3.553,20
TOTAL CITACION:				20.473,20

www.andujar.es

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja mas adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del presente contrato cumple con los requisitos del artículo 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho valor se ha estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado referidos al momento de la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como al historial precedente en este Ayuntamiento relativo al servicio correspondiente a la presente licitación.

El precio del contrato se abonará al contratista, una vez ejecutado, y en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

REVISIÓN DE PRECIOS. - No procede. Artículo 103 Ley 9/2017.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Art. 116.3 de la ley 9/2017.



CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024 11:50:10

DOCUMENTO: 20242185580
Fecha: 19/09/2024
Hora: 11:50



Consta certificado de existencia de Crédito, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida siguiente, artículo 116.- 3 de la Ley 9/2017.

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
ANUALIDAD 2024	250 92000 21300	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES ASCENSOR	3.412,20€	2202400001098
ANUALIDAD 2025	250 92000 21300	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES	10.236,60 €	220249000013
ANUALIDAD 2026	250 92000 21300	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES ASCENSOR	6.824,40 €	220249000013
			20.473,20 €	

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y UBICACIÓN.- Art. 29 de la Ley 9/2017.

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**.

CLÁUSULA SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Art. 145.g) de la Ley 9/2017.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando los **criterios de adjudicación** señalados en la **cláusula 17** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y que se transcriben a continuación, todos ellos evaluables de forma automática:

www.andujar.es



CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024
 11:50:10

DOCUMENTO: 20242185580
 Fecha: 19/09/2024
 Hora: 11:50



CRITERIO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	MÁXIMO PUNTUABLE	%
1.- PRECIO	Por la reducción del precio de licitación.	<p>Mejor baja económica 60 p.</p> <p>La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:</p> $P_n = 60 \times \left(\frac{\text{Baja}_n}{\text{Baja}_{\text{mínima}}} \right)$ <p>P_n = Puntuación obtenida por cada oferta. Baja_n = Importe de la baja del licitador que se valora $\text{Baja}_{\text{mínima}}$ = Importe de la máxima baja ofertada</p>	60 puntos	60,00 %
2.- MANTENIMIENTO O TÉCNICO-LEGAL	Por las reparaciones y/o modificaciones en los aparatos elevadores derivadas de las inspecciones obligadas por la normativa (p. ejemplo OCAS), incluso estas sin coste alguno para el Ayuntamiento, incluido mano de obra, materiales, desplazamientos, transportes, etc.	Si se oferta mantenimiento técnico-legal a coste cero para el Ayuntamiento 40 puntos. Si no se oferta 0 puntos.	40 puntos	40,00 %

Los criterios de desempate están recogidos en el 147.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRATISTAS - CAPACIDAD.- Arts. 65, 66, 67, y 69 de la Ley 9/2017.

Están facultadas para contratar las personas jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas en alguna prohibición de contratar**, conforme al art. 71 LCSP, y declaren que poseen solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso que estén debidamente clasificadas, para la ejecución del presente contrato

El contratista deberá contar con la habilitación empresarial o profesional del objeto del contrato

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (art. 69).



CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VALOR ESTIMADO.- Arts. 101 y 159.6 de la Ley 9/2017.

El contrato de **servicios** se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado, de tramitación reducida**, por ser un **valor estimado de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (/16.920,00 euros/)**, **excluido I.V.A.**, y dado que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (PLAZO Y LUGAR).-

Cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, **en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Andújar**, sito en Plaza de España, nº 1 (C.P. 23.740), **de 9:00 a 14:00 horas**, indicando que los sábados las oficinas permanecen cerradas.

En el plazo de **10 días HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el **perfil del contratante - plataforma del estado de contratos del sector publico**,

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal web del Ayuntamiento, cuya dirección es www.andujar.es. (contiene toda información y documentación marcada por el art. 63 de la Ley 9/2017, referente al presente contrato)

La presentación de oferta, será conforme al modelo de oferta que figura como anexo I al presente pliego y deberá de ir acompañada de una declaración responsable firmada por el representante de la oferta, conforme al modelo que figura como anexo II, **además de la documentación necesaria para su baremación distinta del precio.**

La oferta se presentara en un **único sobre**, (ante la opción admitida en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, y al no disponer de dispositivo electrónico habilitado), que deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación administrativa, económica y técnica traducida de forma oficial al castellano, y en su declaración responsable, indicará el sometimiento al fuero español.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán un sobre, firmado y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente cada uno de los documentos.

En dicho sobre figurará externamente el nombre del licitador y firma, en su caso, del representante y firma, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de notificaciones, así como el título del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: VALORACIÓN DE OFERTAS.- Art. 159.6.d) de la Ley 9/2017.



CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024		Fecha: 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024		Hora: 11:50
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024		
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024		
11:50:10		



La valoración de las ofertas presentadas en tiempo y forma, se efectuará con la colaboración de la unidad técnica del **Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda** del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, que auxiliará al órgano de contratación.

Se garantiza que la apertura de las proposiciones se realizará cuando haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el 149, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.-
Art. 84 de la Ley 9/2017.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Uniones Temporales de Empresas presentarán los documentos que procedan así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el artículo 69 del Ley 9/2017.

4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que con arreglo a la legislación del Estado se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada.

5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastantado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	19/09/2024	Fecha: 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	19/09/2024	Hora: 11:50
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	19/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	19/09/2024	
	11:50:10	



Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: SOLVENCIAS.- Art. 86 y siguientes de la Ley 9/2017.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de poseer la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios, que serán declarados responsablemente por los licitadores en el documento Anexo II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigible al contratista será la correspondiente al art. 87.1b (Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 €). Atendiendo a la normativa sectorial de aplicación (Ap.6.9 R.D. 88/2013), haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al art. 90.1a de la LCSP, y consistirá en:

- a) Experiencia certificada como empresa de mantenimiento de ascensores no inferior a 2 años.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Contar con habilitación de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria como empresa conservadora.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTIAS.- Art. 159.6.f) de la Ley 9/2017

Al adjudicatario del presente contrato no se le requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.- Art. 159.4 de la Ley 9/2017.

Se requerirá a la empresa que ha obtenido mayor puntuación, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago, el alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024 11:50:10

DOCUMENTO: 20242185580
Fecha: 19/09/2024
Hora: 11:50

CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en las que ejercen, debiendo cumplimentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, e impuestos municipales. La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias con el Estado deberán remitirse a la Delegación de Hacienda y, respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Andújar y Diputación Provincial (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria). Además presentarán certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Junta de Andalucía, mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de emisión del certificado deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula decimoprimeras

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 158 de la Ley 9/2017.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **DOS MESES**, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, artículo 158-2 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación dictará en resolución motivada la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, artículo 157-6 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 159.6.g) de la ley 9/2017.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C00O5W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	19/09/2024	Fecha: 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	19/09/2024	Hora: 11:50
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	19/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	19/09/2024	
	11:50:10	



El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento de la prestación del Servicio objeto del presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, designa como supervisor y responsable al **Ingeniero Técnico Municipal del Área de Servicios, D. José Palomino Expósito**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias.

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se realizará a través del Negociado de Servicios perteneciente al Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.

En el presente caso no es necesaria la existencia de Unidad de Seguimiento ni facultativo de apoyo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Art. 122 de la Ley 9/2017.

I.- El contrato **se ejecutará** con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el/la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

II.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista

III.- Será obligación del **contratista indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

IV.- El contratista deberá cumplir las **condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial** que le es aplicable, así como, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

V.- En los casos de **fusión o cesión** de empresas en los que participe la sociedad del contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia, correspondientes (art. 98 ley 9/2017)

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024	Fecha: 19/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024	Hora: 11:50
11:50:10		

CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



VI.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

VII.- **Seguros.-** Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 300.000,00 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

VIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.-

En relación con las condiciones sociales y ambientales, recogiendo a su vez las condiciones especiales de ejecución que con obligatoriedad establece el art. 202 de la LCSP, **la empresa adjudicataria mejorará la eficiencia energética sobre las instalaciones objeto del contrato, y por lo tanto, protección medioambiental más allá de las obligaciones derivadas de la correcta ejecución del PPTP.**

CLÁUSULA DECIMONOVENA: PENALIDADES.- ART. 192 de la Ley 9/2017.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si el contratista hubiere realizado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o incumplido los compromisos, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades, diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previo procedimiento conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Art. 193-3 Ley 9/17

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABONOS AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos del servicio, que realmente preste, con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, siendo la forma de pago la establecida en la legislación vigente en cada momento, e instrucciones del Área de Intervención del Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- Art. 193 de la Ley 9/2017.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024		Fecha: 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024		Hora: 11:50
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024		
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024	11:50:10	



El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 203, 204 y 205 de la Ley 9/17

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés y conforme a los artículos 203, 204 y 205

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/17, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208-a) de la Ley 9/17.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Art. 210 de la Ley 9/2017.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210-2, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o acto formal y positivo.

Al Acta de Recepción o conformidad deberá asistir la Intervención Municipal, el Técnico que asista a la Intervención, el representante de la Administración así como el Director de las Obras y la Unidad de Ejecución junto con el contratista.

Si la prestación del servicio contratado no se haya en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Conformidad, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los servicios prestados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.



CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024		Fecha: 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024		Hora: 11:50
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024		
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024		
11:50:10		



CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 209 y 211 de la Ley 9/2017.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la Ley 9/17, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la misma.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.-

El contratista adjudicatario del contrato, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o conforme a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En primer lugar este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en lo no previsto:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017.



CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024	Fecha: 19/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024	Hora: 11:50
11:50:10		



Andújar, a fecha y firma electrónica
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Carmona Limón

INFORME TÉCNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego.

Andújar, a fecha y firma electrónica
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. José Palomino Expósito

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, punto 8º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el funcionario que suscribe informa favorablemente al ajustarse a la Ley 9/2017 y a los preceptos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que resulten de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley.

Andújar, fecha y firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jesús Riquelme García

www.andujar.es



CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024	Fecha: 19/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024	Hora: 11:50
11:50:10		



ANEXO I

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don, representado por, vecino de, que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número, de la calle de la ciudad de, con teléfono número y FAX, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Expediente:

Título:

Localidad:

Se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la prestación del Servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de**(DEBE INDICAR EL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO PARA LOS DOS AÑOS, DEGLOSANDO BASE, IVA APLICABLE Y PRECIO CON IVA INCLUIDO, ADEMÁS DEL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO/MES EN LA TABLA QUE FIGURA AL FINAL DE ESTE ANEXO).**

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

PRECIO OFERTA:

APARATO	PRECIO UNITARIO/MES (€) (IVA no incluido)
Ascensor	
Plataformas elevadoras	
Salva-escaleras	

(Fecha y firma del proponente).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C00O5W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024
11:50:10

DOCUMENTO: 20242185580
Fecha: 19/09/2024
Hora: 11:50

CSV: 07E80021596C00O5W2V9H5B5U6



ANEXO II

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____, nº _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. nº _____, a efecto de participar en la licitación para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y SALVAESCALERAS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**, ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional:

Declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO.- Que se dispone a participación en la licitación para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y SALVAESCALERAS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.**

SEGUNDO.- Que el que suscribe ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta

TERCERO.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

CUARTO.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

QUINTO.- Que no está incurso en prohibición para contratar alguna, previstas en el art. 71 Ley 9/2017

SEXTO.- Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75-2, en su caso.

Para que conste firmo la presente declaración.

En a, de de 2024

Firma del Declarante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021596C0005W2V9H5B5U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242185580
JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 19/09/2024		Fecha: 19/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2024		Hora: 11:50
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2024		
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2024		
11:50:10		

CSV: 07E80021596C0005W2V9H5B5U6

